

**Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.****Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-1-47J3L-22-0265-2020

265-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	230,109.3
Muestra Auditada	148,688.5
Representatividad de la Muestra	64.6%

Del proyecto con clave de cartera núm. 1409J3L0003 "Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018" se revisaron siete contratos de adquisiciones, un contrato de arrendamiento, y dos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado por un total ejercido de 148,688.5 miles de pesos en 2019, que corresponden a 10 contratos de un total de 23 que representan el 64.6% del total reportado

como ejercido en la Cuenta Pública 2019 de 230,109.3 miles de pesos que conforman el proyecto, como se detalla a continuación:

CONTRATOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/Pedido	Importe		Alcance de la revisión
	Ejercido	Seleccionado	%
GARMOP-CHM-N-04-2019	62,313.0	62,313.0	100.0
GARMOP-CHM-N-07-2019	16,439.5	16,439.5	100.0
GARMOP-CHM-N-08-2019	6,267.3	6,267.3	100.0
GARMOP-CHM-N-12-2019	11,539.4	11,539.4	100.0
GARMOP-CHM-N-13-2019	5,924.9	5,924.9	100.0
GARMOP-CHM-I-16-2019	15,726.1	15,726.1	100.0
GARMOP-CHM-I-17-2019	5,193.9	5,193.9	100.0
FIT-GARMOP-CHM-ADQ-01-19	8,723.9	8,723.9	100.0
GARMOP-OP-K-01-2019	9,033.5	9,033.5	100.0
FIT-GARMOP-OP-FA-03-2019	7,527.0	7,527.0	100.0
Otros contratos de servicios, adquisiciones y obra	36,774.5	0.0	0.0
Diferencia por aclarar por parte de la entidad	44,646.3	0.0	0.0
	230,109.3	148,688.5	64.6

**Fuente:** Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

**Nota:** El proyecto Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018, contó con suficiencia presupuestal por el reportado como ejercido en el proyecto en 2019 por 230,109.3 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 9, FIT, Información Programática, Apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Clave de Cartera núm. 1409J3L0003; y Clave presupuestaria núm. 07-J3L-3-5-3-06-K040-62502-3-1-31-1409J3L0003, la línea férrea del Mayab, inicia en El Chapo, Veracruz 18°02'40.6" N 94°21'00.2"W y termina en Valladolid, Yucatán 20°41'26.0"N 88°12'08.7"W; la línea férrea de Chiapas, inicia en Ixtepec, Oaxaca 16°33'42.5" N 95°05'48.0"W y termina en Cd. Hidalgo, Chiapas 14°40'48.6"N 92°09'10.3"W.

### Antecedentes

El Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018, se desarrolla en los estados de Veracruz, Tabasco, Chiapas, Campeche y Yucatán, y se compone de la Línea Férrea del Mayab que inicia en El Chapo, Veracruz y termina en Valladolid, Yucatán y la Línea Férrea de Chiapas, que tiene como punto de partida la Ciudad de Ixtepec, Oaxaca y concluye en Ciudad Hidalgo, Chiapas.

El objetivo del programa es conservar y mantener en óptimo estado la infraestructura ferroviaria de dichas líneas férreas, mediante la rehabilitación de las vías, el mantenimiento de puentes y alcantarillas, la adquisición de rieles con mejores especificaciones, cambio de durmientes de madera por durmientes de concreto, sustitución de herrajes y juegos de

cambio en mal estado que permitirá incrementar las velocidades de los trenes; la eficiencia, la seguridad y la calidad de los servicios prestados a los usuarios y al transporte de carga; y además de obtener costos más competitivos en el comercio que se realiza entre la frontera de Guatemala y la Península de Yucatán.

En el período 2014-2018 el proyecto de Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018, ha sido auditado en tres ocasiones, una en la Cuenta Pública 2014 con un dictamen limpio; otra en la Cuenta Pública 2017 donde se obtuvo un dictamen con salvedad, y se emitieron 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y otra en la Cuenta Pública 2018 con la que se obtuvo un dictamen con salvedad, y se emitieron 2 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el mencionado programa de inversión en 2019, se revisaron siete contratos de adquisiciones, un contrato de arrendamiento y dos contratos de obra, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Proveedor y/o Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<b>CONTRATOS DE ADQUISICIONES</b>				
GARMOP-CHM-N-04-2019, contrato de adquisiciones/ LPN. Adquisición y suministro de durmientes monolíticos de concreto Tipo 2, para fijación GN, incluye carga, acarreo, descarga y entongado.	20/03/19	Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V.	55,509.9	01/04/19 al 30/06/19 92 d.n.
Convenio uno modificatorio de reprogramación de entregas y del monto. A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el contrato se encontraba finiquitado.	25/06/19		6,803.1	25/06/19 al 31/07/19 31 d.n.
Monto contrato			62,313.0	123 d.n.
Monto ejercido en 2019			62,313.0	
Importe pendiente de erogar			0.0	
GARMOP-CHM-N-07-2019, contrato de adquisiciones/LPN. Adquisición y suministro de dispositivos de sujeción y apoyo (Partidas 1, 4, 6, 7 y 11). Convenio uno modificatorio de monto. A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el contrato se encontraba finiquitado.	15/04/19	NYLCO Mexicana, S.A. de C.V.	15,354.0	01/04/19 al 31/08/19 153 d.n.
Convenio uno modificatorio de monto. A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el contrato se encontraba finiquitado.	10/07/19		1,085.5	
Monto contrato			16,439.5	153 d.n.
Monto ejercido en 2019			16,439.5	
Importe pendiente de erogar			0.0	
GARMOP-CHM-N-08-2019, contrato de adquisiciones/LPN. Adquisición y suministro de dispositivos de sujeción y apoyo (Partidas 2, 3, 5, 8, 9 y 12). Convenio uno modificatorio de monto. A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el contrato se encontraba finiquitado.	15/04/19	Elastómeros Taza, S.A. de C.V.	5,673.0	16/04/19 al 31/08/19 138 d.n.
Convenio uno modificatorio de monto. A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el contrato se encontraba finiquitado.	11/07/19		594.3	
Monto contrato			6,267.3	138 d.n.
Monto ejercido en 2019			6,267.3	
Importe pendiente de erogar			0.0	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Proveedor y/o Contratista	Original	
			Monto	Plazo
GARMOP-CHM-N-12-2019, contrato de adquisiciones/LPN. Adquisición y suministro de durmientes de madera. A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el contrato se encontraba concluido, sin finiquitar.	06/05/19	Maderas Tratadas Ponderosa, S.A. de C.V.	13,034.9	01/07/19 al 30/11/19 153 d.n.
			13,034.9	153 d.n.
			11,539.4	
			1,595.5	
GARMOP-CHM-N-13-2019, contrato de adquisiciones/LPI. Adquisición y suministro de Balasto núm. 4A para la línea FA sobre el derecho de vía del Km FA-18 al FA-246. A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el contrato se encontraba finiquitado.	07/05/19	Macrotriturados y Construcciones del Caribe, S.A. de C.V.	5,924.9	08/05/19 al 30/10/19 176 d.n.
			5,924.9	176 d.n.
			5,924.9	
			0.0	
GARMOP-CHM-I-16-2019, contrato de adquisiciones/LPI. Adquisición y suministro de 482 toneladas métricas de riel calibre 115 lbs/yda, sección re 6-5/8" peralte, 5-1/2" patin, 5/8" alma, 2-23/32" hongo, incluye descarga y entongado. A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el contrato se encontraba finiquitado.	20/05/19	AMEXDER, S.A. de C.V.	15,726.1	01/07/1 al 31/07/19 31 d.n.
			15,726.1	31 d.n.
			15,726.1	
			0.0	
GARMOP-CHM-I-17-2019, contrato de adquisiciones/LPI. Adquisición y suministro de 50 tubos de 12 metros de acero al carbono soldados en espiral, material ASTM A-36 de 14" diámetro X 3/8" de espesor de pared, incluye descarga y entongado en las estaciones de Ferrocarril en Mapastepec, CHIS. y Roberto Ayala, Tab. A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el contrato se encontraba finiquitado.	21/05/19	Fabricaciones Industriales TUMEX, S.A. de C.V.	5,193.9	01/06/19 al 31/10/19 153 d.n.
			5,193.9	153 d.n.
			5,193.9	
			0.0	
<b>CONTRATOS DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO</b>				
FIT-GARMOP-CHM-ADQ-01-19, contrato de arrendamiento/AD. Arrendamiento sin opción a compra, de 36 (treinta y seis) tolvas equipo de arrastre para operar en las líneas del CHM.	19/12/18	Arrendadora Nacional de Carros de Ferrocarril, S.A. de C.V.	9,150.5	01/01/19 al 31/12/19 365 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el contrato se encontraba finiquitado.				
			9,150.5	365 d.n.
			8,723.9	
			0.0	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Proveedor y/o Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<b>CONTRATOS DE OBRA</b>				
GARMOP-OP-K-01-2019, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPM. Calzado y nivelación de 200 km., de vía en la Línea K, tramo km K-55+000 al km K-406+000 (22 de mayo, CHIS.). A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el contrato se encontraba finiquitado.	19/03/19	EMARTRONS, S.A. de C.V.	9,033.5	01/04/19 al 30/11/19 244 d.n.
Monto contrato			9,033.5	244 d.n.
Monto ejercido en 2019			9,033.5	
Importe pendiente de erogar			0.0	
FIT-GARMOP-OP-FA-03-2019, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPM. Calzado y nivelación de 161 km de vía en la línea FA, tramo km FA-246+000 al FA-457+000. A la fecha de la revisión (octubre de 2020) el contrato se encontraba finiquitado.	27/03/19	NEXUMRAIL, S.A de C.V.	7,527.0	01/04/19 al 30/11/19 244 d.n.
Monto contrato			7,527.0	244 d.n.
Monto ejercido en 2019			7,527.0	
Importe pendiente de erogar			0.0	

**Fuente:** Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación directa.

LPI Licitación pública internacional.

LPM Licitación pública mixta.

LPN Licitación pública nacional.

## Resultados

1. Con la revisión del Análisis Costo-Eficiencia del proyecto con clave de cartera núm. 1409J3L0003 denominado "Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018", se constató que, en el periodo 2015-2018, se tenía prevista una inversión total de 4,846,696.0 miles de pesos para el desarrollo de las Líneas Férreas Chiapas y Mayab; sin embargo, con los resultados obtenidos en los ejercicios 2015 a 2019, se observó un monto acumulado ejercido en dicho proyecto de 3,042,730.7 miles de pesos que representa el 62.8% con respecto de la inversión inicial prevista, lo cual repercutió en el incumplimiento de las metas establecidas originalmente ya que se consideraba una rehabilitación de 709.0 km de vías férreas y únicamente se rehabilitaron 481.6 km en dicho período, equivalente al 67.9% de la meta inicial; no obstante, en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2019 la entidad reportó un avance físico acumulado en el proyecto del 84.8 % al cierre del ejercicio 2019, y se determinó una diferencia del 16.9% con respecto del total de vías rehabilitadas, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 23, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 42, fracciones I y III y, Ley General de Responsabilidad Administrativa, artículo 7, fracciones I y VI.

**Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018**

Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Inversión Programada (Estudio Costo-Eficiencia)	418,123.9	2,005,224.1	1,211,674.0	1,211,674.0	0.0	4,846,696.1
Inversión Ejercida (pesos)	418,123.9	1,013,214.4	1,031,468.8	349,814.1	230,109.3	3,042,730.7
Inversión programada contra ejercida (%)	100.0 %	50.5 %	85.1 %	28.9 %	0.0	62.8 %
Porcentaje de avance real (Cuenta Pública)	15.5 %	46.1 %	66.1 %	77.0 %	84.8 %	84.8 %

**Fuente:** Análisis Costo-Eficiencia y cuentas públicas 2015-2019.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de diciembre de 2019, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, mediante el oficio núm. FIT-ST-GVE-OMA-073/2020, del 17 de diciembre de 2020, el Gerente de Ingeniería del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., remitió una nota informativa donde comparó la inversión ejercida contra la autorizada por año que representó el 81.3%, y añadió en el año 2019, la de 22.2 kilómetros rehabilitados omitidos, ya que indicó que se deben considerar como vía rehabilitada los tramos de curva donde ya se tenía instalado el 100.0 % de durmiente de concreto y fue colocado riel de 115 lbs/yda en 2019, con lo cual las metas reales contra las metas programadas resultan en 73.1%; y agregó que en razón de lo anterior, las metas logradas son acordes a la inversión efectivamente autorizada, por lo que no está considerada una mala planeación o mala programación de recursos fiscales, sino a las asignaciones de recursos los años anteriores fueron muy por debajo a las contempladas en el programa y se solicitó una recalendarización del programa a fin de darle continuidad.

Asimismo, informó que la operación de las líneas Chiapas y Mayab es el resultado de una obligación hacia el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., (FIT) contenida en la Imposición de Modalidad resuelta por mandato legal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con fundamento en los artículos I , 23 y 24 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 160, 161 y 162 del Reglamento del Servicio Ferroviario, así como en la condición 2.14 del Título de Asignación otorgado en favor del FIT, y ante la necesidad de continuar la operación y explotación de las Vías de Chiapas y del Mayab, misma que se impuso al FIT para garantizar la continuidad del servicio, en los términos del Oficio Núm. 4.3.-1081/2007 de fecha 10 de agosto de 2007, refrendada con el Oficio 4,3x50/2013 de fecha 25 de febrero de 2013, vigente hasta el año 2018, y que dé conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario para atender necesidades derivadas de la imposición de modalidad, la Secretaría está facultada para otorgar al afectado la indemnización que corresponda por la afectación habida en virtud de la modalidad impuesta; sin embargo, el FIT, desde 2014 a la fecha, no ha recibido dicha indemnización para compensar las pérdidas generadas por la operación de las líneas Chiapas y Mayab, con lo cual se ha puesto en riesgo la continuidad en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga. Por otro lado, no es de competencia de esta entidad la determinación de suspender el servicio público de transporte ferroviario por falta de recursos para la operación, sino de la SCT de proveer lo necesario para garantizar la continuidad en la

prestación del servicio público. Por lo que, en el entendido de que la Secretaría difícilmente podría generar economías o ahorros en el gasto corriente que pudieran ser trasladados al FIT para cubrir la indemnización antes mencionada, nuestras autoridades determinaron que la única opción viable era transferir recursos de inversión a gasto corriente (SIC).

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación persiste, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que el incumplimiento a las metas programadas no se debe a una mala planeación o mala programación de recursos fiscales, sino a una asignación de recursos muy por debajo a la contemplada en el programa, con sus argumentaciones se confirma la transferencia de recursos de inversión a gasto corriente para la operación de la entidad lo que conlleva al incumplimiento de las metas programadas y en consecuencia del beneficio esperado a las comunidades a las que beneficiaría el proyecto.

#### **2019-9-47J3L-22-0265-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, tenían prevista una inversión total de 4,846,696,140.00 pesos para el desarrollo de las Líneas Férreas Chiapas y Mayab del proyecto con clave de cartera núm. 1409J3L0003 denominado "Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018", sin embargo, se observó un monto acumulado ejercido en dicho proyecto por 3,042,730,727.00 pesos que representan el 62.8% con respecto de la inversión inicial prevista, lo cual repercutió en el incumplimiento de las metas establecidas originalmente, ya que se consideraba una rehabilitación de 709.0 km de vías férreas y únicamente rehabilitaron 481.6 km en dicho período, equivalente al 67.9% de la meta inicial; no obstante, en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2019, reportaron un avance físico acumulado en el proyecto del 84.8 % al cierre del ejercicio 2019, y se determinó una diferencia del 16.9% con respecto del total de vías rehabilitadas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 23, párrafo primero y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 42, fracciones I y III.

2. Con la revisión del "Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018", se constató que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, se autorizó una inversión al programa de 500,000.0 miles de pesos; sin embargo, se observó que mediante diversas adecuaciones presupuestarias se realizaron traspasos de recursos a los capítulos 2000, "Materiales y Suministros", por 200,000.0 miles de pesos y 3000 "Servicios Generales", por 20,000.0 miles de pesos, para cubrir el déficit operativo de la entidad fiscalizada; adicionalmente, se efectuaron transferencias por 49,890.6 miles de pesos para la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, y

al tren interurbano de pasajeros México-Toluca, ambos a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para un total de recursos transferidos por 269,890.6 miles de pesos, por lo que el presupuesto autorizado en el capítulo 6,000 se redujo a 230,109.3 miles de pesos, lo que representa una disminución del 54.0%, lo que hace evidente un inadecuado manejo y control del ejercicio de los recursos asignados a dicho programa, y se dejaron de realizar las siguientes actividades: Aplicación de riel nuevo de 115 lbs/yda en el tramo km FA-207+000 Teapa – km FA-456+000 El Triunfo, Tabasco; Trabajos correctivos de vía férrea en la línea FA tramo km FA-18+000 El Chapo, Ver. al km FA- 656+000 placa km FA-656, Camp.; Trabajos correctivos de vía férrea en la línea FD-0+000 (Mérida, Yuc.) al km FD-117+300 (Tizimín, Yuc.); Mantenimiento de puentes, reforzamiento y pintura de estructuras en línea FA y línea K; y Rehabilitación de cruceros a nivel en línea FA y Línea K, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 24, fracciones I y II; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 42, fracción III y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, artículo 24, párrafo primero.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de diciembre de 2019, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, mediante el oficio núm. FIT-ST-GVE-OMA-073/2020, del 17 de diciembre de 2020, el Gerente de Ingeniería de la Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., remitió una nota informativa donde indicó que los traspasos del capítulo 6000 a los capítulos 2000 y 3000 fueron efectuados para estar en condiciones de que las líneas Chiapas y Mayab continuaran en operación brindando el servicio público de transporte de carga por Ferrocarril y que estas adecuaciones fueron solicitadas y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que no se debió a una mala planeación y programación de los recursos asignados, sino a una asignación de recursos inferior a la contemplada en el programa, aunado al traspaso de recursos autorizados a otros capítulos de gasto corriente, debido al déficit que se tiene por la obligatoriedad de mantener la operación de las vías asignadas al FIT.

Asimismo, informó que el traspaso de recursos por 49,890.7 miles de pesos para la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara y al tren interurbano de pasajeros México-Toluca, ambos a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se realizó por solicitud de la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto por lo que tampoco denota un inadecuado manejo y control presupuestal. Aunado a lo anterior, indicó que, *considerando que al haberse reducido a 230,109.4 miles de pesos la inversión para 2019 por el traspaso de recursos de inversión a otros capítulos y los recursos traspasados para uso de la DGDFM, no se debió un inadecuado manejo y control de los recursos asignados, sino a un traspaso de recursos autorizados a otros capítulos de gasto corriente, debido al déficit que se tiene por la obligatoriedad de mantener la operación de las vías asignadas al FIT y a solicitud de nuestra Coordinadora de Sector, por lo que resulta también de relevancia puntualizar, que se realizaron un sinnúmero de gestiones para que la SCT le cubriera al FIT la indemnización que por ley le corresponde, y de esta manera la entidad pudiera contar con la fuente de financiamiento que hiciera factible una ampliación presupuestal al gasto corriente.*



Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que, no obstante que se informó que se realizaron gestiones para que la SCT cubriera al FIT la indemnización que por ley le corresponde para cumplir con la obligación de operar y explotar las vías de Chiapas y Mayab y pudiera contar con la fuente de financiamiento que hiciera factible una ampliación presupuestal externa al gasto corriente, éste no se logró, por lo que se tuvieron que transferir recursos del capítulo 6000 al gasto corriente, con la consecuente reducción del cumplimiento de obras programadas en el ejercicio 2019.

#### 2019-9-47J3L-22-0265-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente planeación y programación de los recursos asignados al proyecto denominado "Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018", ya que se observó que mediante diversas adecuaciones presupuestarias, se realizaron traspasos de recursos a los capítulos 2000, "Materiales y Suministros", por 200,000,000.00 pesos, y 3000, "Servicios Generales", por 20,000,000.00 pesos, para cubrir el déficit operativo de la entidad fiscalizada; adicionalmente, efectuaron transferencias por 49,890,629.19 pesos para la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara y al tren interurbano de pasajeros México-Toluca, ambos a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para un total de recursos transferidos por 269,890,629.19 pesos, por lo que el presupuesto autorizado en el capítulo 6,000 se redujo a 230,109,370.81 pesos, que representó una disminución del 54.0%, lo que hace evidente un inadecuado manejo y control del ejercicio de los recursos asignados a dicho programa, y se dejaron de realizar las siguientes actividades: Aplicación de riel nuevo de 115 lbs/yda en el tramo km FA-207+000 Teapa - km FA-456+000 El Triunfo, Tabasco; Trabajos correctivos de vía férrea en la línea FA tramo km FA-18+000 El Chapo, Ver. al km FA- 656+000 placa km FA-656, Camp.; Trabajos correctivos de vía férrea en la línea FD-0+000 (Mérida, Yuc.) al km FD-117+300 (Tizimín, Yuc.); Mantenimiento de puentes, reforzamiento y pintura de estructuras en línea FA y línea K; y Rehabilitación de cruces a nivel en línea FA y Línea K, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 24, fracciones I y II; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 42, fracción III.

**3.** En la revisión al proyecto con clave de cartera núm. 1409J3L0003 denominado "Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018", se observó una diferencia de 44,646.3 miles de pesos sin documentación soporte, determinada entre el monto reportado como pagado en la Cuenta Pública 2019 por 230,109.3 miles de pesos y la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 185,463.0 miles de pesos, en 23 contratos (11 de obra y 12 de adquisiciones) con cargo a

dicho programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 66, fracciones I y Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de diciembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, mediante el oficio núm. FIT-ST-GVE-OMA-073-2020 del 17 de diciembre de 2020, el Gerente de Ingeniería del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., remitió una relación de 79 contratos referentes a Adquisiciones y suministro de bienes, balasto, arrendamientos, insertados, aplicación de riel, supervisión, conservación mecanizada y trabajos de apoyo de descarril, así como un concentrado de estimaciones de 13 contratos, en el cual la entidad fiscalizada, manifiesta que faltan registros de facturas, estimaciones así como considerar el cinco al millar de cada uno de estos contratos.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación, debido a que, aun cuando proporcionó una relación de 79 contratos y archivos de concentrados de estimaciones de 13 contratos, no integró en su respuesta, la documentación de soporte que acredite la diferencia observada por 44,646.3 miles de pesos.

**2019-9-47J3L-22-0265-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación de soporte que acredite la diferencia por 44,646,304.89 pesos entre el monto de la inversión reportada en la Cuenta Pública 2019 como pagada en el proyecto con clave de cartera núm. 1409J3L0003 denominado "Programa de Inversión de Mantenimiento de las Vías Férreas Chiapas y Mayab, 2015-2018" por 230,109,371.00 pesos y la documentación comprobatoria del gasto por 185,463,066.11 pesos, relativa a 23 contratos (11 de obra y 12 de adquisiciones) con cargo a dicho proyecto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I.

4. Con la revisión a los pedidos núms. GARMOP-CHM-N-04-2019 para la "Adquisición y Suministro de Durmiente monolíticos de concreto tipo 2, para fijación GN, incluye carga, acarreo, descarga y entongado", y GARMOP-CHM-N-13-2019, relativo a la "Adquisición y Suministro de Balasto del No. 4A para la línea fa sobre el derecho de vía del km FA-18 al FA-246", se constató la falta de aplicación de penalizaciones a los proveedores por 269.8 miles de pesos y 11.7 miles de pesos, respectivamente, para un total de 281.5 miles de pesos, lo

anterior, en incumplimiento del programa de entregas, ya que en el primer contrato se suministraron del 1 al 30 de mayo de 2019 un total de 1,500 piezas de durmientes monolíticos que debían haber sido entregados del 1 al 30 de abril de 2019 en Cuichapa, Veracruz FA-29, conforme al convenio modificatorio núm. uno, como se hace constar en el formato RM-4-3-FIR “Recepción de Materiales y Bienes Muebles”, con número de folio 1470/CHM/2019; y en el segundo contrato, se suministraron 3,452.0 m<sup>3</sup> de balasto, conforme a la estimación núm. 2B, con un periodo de entrega del 13 al 19 de julio de 2019, de los cuales 2,000.0 m<sup>3</sup> debían entregarse del 1 al 30 de junio de 2019 y 3,000.0 m<sup>3</sup> del 1 al 31 de julio de 2019 para un acumulado de 5,000.0 m<sup>3</sup>, quedando pendiente de entregar 1,548.0 m<sup>3</sup> los cuales se entregaron posteriormente conforme a la estimación núm. 3B, con un periodo de entrega del 6 al 30 de agosto de 2019, como se refleja en la tabla siguiente:

**Concentrado de Penalizaciones**  
**(Miles de pesos)**

Contrato	Folio Recepción	Fechas		Cálculo Penalizaciones Determinado por la ASF				Penalización	
		Pedido	Entrega	Descripción	Cantidad (A)	P.U. (B) (Pesos)	Monto (A * B) (mdp)	Días de Atraso (C)	1 a 10 días 1% 11 a 30 días 10% (D) (mdp)
GARMOP-CHM-N-04-2019	1470/CHM/2019	30/04/19	30/05/19	Durmientes monolíticos	1,500	1,799.00	2,698.5	30	269.8
GARMOP-CHM-N-13-2019	Estimación 02B	30/06/19	19/07/19	Servicio de carga de balasto sobre	2,000	32.90	65.8	19	6.6
	Estimación 03B	30/07/19	30/08/19	unidad FFCC	1,548	32.90	50.9	31	5.1
<b>GRAN TOTAL</b>									<b>281.5</b>

Fuente: Tabla Elaborada con los datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de diciembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, mediante el oficio núm. FIT-ST-GVE-OMA-073-2020 del 17 de diciembre de 2020, el Gerente de Ingeniería del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., remitió información con respecto a los 1,500 durmientes que se señala en el pedido número GARMOP-CHM-N-04-2019, que fueron recibidos entre el 1 y 31 de mayo de 2019, mismos que debieron haberse recibido en abril del mismo año, sin embargo, se manifiesta que éstos sí fueron recibidos en abril, y anexa el acta de entrega-recepción de los durmientes del 27 de abril de 2019, y las remisiones de embarques que fueron recibidos entre el 23 y 25 de abril del mismo año, por lo que no existe atraso de entrega de material; con respecto al pedido número GARMOP-CHM-N-13-2019 de balasto el cual contempla dos conceptos, uno se refiere a la adquisición y suministro del balasto sobre el derecho de vía y el otro contempla la carga de balasto en unidad FFCC; en relación a la adquisición y suministro, este fue recibido conforme al programa, con respecto al segundo concepto, se aclara que para realizar la carga de balasto, se proporcionan por parte del FIT al prestador del servicio las unidades FFCC, por lo que el retraso que se presentó en la carga de balasto se debió a que no se colocaron oportunamente al proveedor las unidades necesarias para cargar por parte del FIT, por lo que el desface no fue imputable al proveedor, y para acreditarlo se proporcionaron diversos correos

electrónicos por el proveedor y la entidad fiscalizada, los cuales demuestran que no se contaban con las unidades FFCC para realizar la carga del balasto.

Una vez analizada la información adicional proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó con el soporte documental correspondiente que las entregas de los bienes y servicios se realizaron en los plazos establecidos, proporcionando el acta de entrega-recepción de los durmientes del 27 de abril de 2019 y las remisiones de embarques que fueron recibidos entre el 23 y 25 de abril del 2019, así como diversos correos electrónicos suscritos por el proveedor y la entidad fiscalizada, con lo que se demuestra que no se contaban con las unidades FFCC para realizar la carga del balasto, por lo que se justifica y aclara lo observado.

5. En la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-K-01-2019 cuyo objeto fue el "Calzado y nivelación de 200 km de vía en la línea K, tramo km K-55+000 al km K-406+000 (22 de mayo, Chis.)" con un plazo de ejecución del 1 de abril al 30 de noviembre de 2019, se observó que la entidad fiscalizada no aplicó las retenciones correspondientes en las estimaciones núms. 8, 10, 11 y 12 a la contratista, por el incumplimiento al programa de obra autorizado; por otra parte, la estimación núm. uno tiene un período de ejecución del 1 al 30 de abril de 2019 en lugar de haberse realizado quincenalmente conforme al contrato.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de diciembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, mediante el oficio núm. FIT-ST-GVE-OMA-073-2020 del 17 de diciembre de 2020, el Gerente de Ingeniería del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., remitió una nota informativa donde aclara que las retenciones y devoluciones aplicadas del desarrollo de la obra fueron realizadas con base a lo estipulado en la cláusula quinta, párrafos uno y dos, del contrato; para su determinación, se consideró la fecha de cierre de cada estimación y se comparó el avance señalado en el programa contractual contra el avance real de la obra y con base a la diferencia obtenida, se aplicaron las retenciones y devoluciones correspondientes a los avances de obra, por lo que se adjuntó un cuadro comparativo entre lo programado y lo ejecutado, señalando las diferencias y la determinación de las retenciones o devoluciones correspondientes, y señaló que fueron correctamente aplicadas en las estimaciones respectivas.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, toda vez que se acreditó con la documentación de respaldo respectiva que las retenciones y devoluciones durante el desarrollo de la obra se llevaron a cabo de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta, párrafos uno y dos, del contrato; sin embargo, en lo que se refiere a que la estimación número uno del contrato observado se realizó con un período de ejecución del 1 al 30 de abril de 2019 en lugar de haberse realizado quincenalmente conforme a lo estipulado en el mismo, la entidad no dio ninguna aclaración en ese sentido.

**2019-1-47J3L-22-0265-01-001 Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., implemente las acciones y los mecanismos necesarios que fortalezcan sus procesos y sistemas de control para que, en lo subsecuente en todos los contratos a su cargo, se cercioren de que las estimaciones presentadas para pago se realicen con la periodicidad establecida en el contrato, a fin de cumplir con la legislación y normativa aplicables.

**6.** Con la revisión al procedimiento de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas, seleccionados para su fiscalización núms. GARMOP-CHM-N-04-2019, “Adquisición y suministro de durmiente monolíticos de concreto tipo 2, para fijación GN, incluye carga, acarreo, descarga y entongado”, GARMOP-CHM-N-07-2019, “Adquisición y suministro de dispositivos de sujeción y apoyo (partidas 1, 4, 6, 7 y 11)”, GARMOP-CHM-N-08-2019, “Adquisición y suministro de dispositivos de sujeción y Apoyo (partidas 2, 3, 5, 8, 9 y 12)”, GARMOP-CHM-N-12-2019, “Adquisición y suministro de durmientes de madera”, GARMOP-CHM-N-13-2019, “Adquisición y suministro de balasto No.4 A para la línea FA sobre el derecho de vía del km FA-18 al FA-246”, GARMOP-CHM-I-16-2019, “Adquisición y suministro de 482 toneladas métricas de riel calibre 115 lbs/yda, sección RE 6-5/8” peralte, 5-1/2” patin, 5/8” alma, 2-23/32” hongo, incluye descarga y entongado”, GARMOP-CHM-I-17-2019, “50 tubos de 12 metros de acero al carbono soldados en espiral, material ASTM A-36 de 14” diámetro X 3/8” de espesor de pared, incluye descarga y entongado en las estaciones de ferrocarril en Mapastepec, Chis. y Roberto Ayala, Tab.”; FIT-GARMOP-CHM-ADQ-01-19, “Arrendamiento sin opción a compra, de 36 (treinta y seis) tolvas equipo de arrastre para operar en las líneas del CHM”; FIT-GARMOP-OP-K-01-2019, “Calzado y nivelación de 200 km, de vía en la línea K, tramo km 55+000 al km. 406+000 (22 de mayo, Chis.)” y FIT-GARMOP-OP-FA-03-2019, “Calzado y nivelación de 161 km, de vía en la línea FA, tramo km FA-246+000 al FA-457+000”, se comprobó que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, se concluye que, en términos generales, el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Incumplimiento de las metas originalmente consideradas en el programa, ya que se redujo el monto acumulado ejercido en el 2015-2019 en 3,042,730.7 miles de equivalentes al 67.9% de la meta inicial; no obstante, a la fecha se observa un porcentaje de avance acumulado de 84.8 %, reportado en la Cuenta Pública 2019.
- Deficiente planeación y programación de los recursos asignados al programa, ya que, de una inversión autorizada de 500,000.0 miles de pesos, se autorizaron traspasos de recursos a los capítulos 2000 y 3000 por un total de 269,890.6 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado del programa en el capítulo 6000 se redujo a 230,109.4 miles de pesos, que representan una disminución del 54.0%.
- Diferencia de 44,646.3 miles de pesos, entre el monto reportado como pagado en la Cuenta Pública 2019 por 230,109.3 miles de pesos y la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 185,463.0 miles de pesos en 23 contratos con cargo al programa.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de las obras se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 24, fracciones I y II
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 24, párrafo primero
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 23, párrafo primero

6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 42, fracciones I y III, 66, fracciones I
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: cláusula sexta del contrato núm. FIT-GARMOP-OP-K-01-2019

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.